



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Departamento de Salud

Alto Hospicio, 21 de Febrero de 2013.-
DECRETO ALC. N° 324 /2013.-

VISTOS:

La Ley N° 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 18.833 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600/2008, de la Comisión General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Alcaldicio N° 556/12, de 24 de Julio de 2012, se dispuso instruir Investigación Sumaria en contra de quienes resulten responsables por el extravío de una Pesa Pediátrica correspondiente al Sector Azul del Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, a fin de determinar las responsabilidades administrativas que emanan de los hechos.

4. Que, para la instrucción de la investigación se designó como Investigadora a doña Mabel Osorio Quezada, Categoría A, Nivel 15 del Estatuto de Atención Primaria de Salud.
3. Que, de las declaraciones de las personas que participaron directamente el día de los hechos, don Sergio Ocares Aguilera (sereno) y de don Luis Navarro Días (encargado de cuadrilla), se desprende que cuando se hicieron los operativos se siguió el procedimiento usual, consistente en anotar los materiales e implementos que salen del recinto y luego que termina dicho operativo, de chequeó que los mismos implementos que se sacaron fueran aquellos que ingresaron, las cuales se guardaron en la sala correspondiente. Es del caso que este último funcionario, don Luis Navarro Días, señaló que *"ese día, 7 de Julio, no se sacó una pesa pediátrica de la sala 16, sólo una camilla, un escabel y una pesa de adulto, según lo que se registró en libro"*. De tal manera que según dichas declaraciones y las demás que constan en el proceso, no se explica en qué momento se perdió la Pesa Pediátrica si se cumplieron con los protocolos respectivos.
- 4.- Que, tal como lo señala la Investigadora en el considerando noveno de su Vista o Informe, la falta de claridad en la denuncia o reclamo en relación a la escasez de antecedentes que pudieron ser recabados, han hecho difícil establecer en qué circunstancias se extravió la Pesa Pediátrica, por lo tanto no se ha podido determinar responsabilidad administrativa de los funcionarios en los hechos denunciados, es así que la Investigadora propuso el sobreseimiento de la causa. Conforme lo anteriormente señalado;

SE DECRETA:

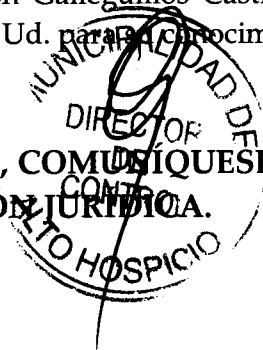
1. **EL SOBRESEIMIENTO** de la Investigación Sumaria ordenada instruir mediante Decreto Alcaldicio N° 556/11, de fecha 24 de Julio de 2012, toda vez que del mérito del

expediente sumarial no se ha podido establecer responsabilidad administrativa en los hechos denunciados.

2.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio a la Investigadora designada, y agréguese copia del mismo al expediente del Sumario.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE y CUSTÓDIOSE EL EXPEDIENTE POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA.




JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



mve

Distribución

1. Investigadora designada
2. Dir. Control
3. Dir. Jurídica
4. Servicios Traspasados